



RAD. 2018/00070 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de noviembre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor FELIPE RUIZ RAMIREZ contra COLPENSIONES, asunto donde se integró la litis con PUNTO TAXI DE LA COSTA S.A.S. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00070-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: FELIPE RUIZ RAMIREZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 31 de marzo de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 17 de marzo de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“PRIMERO: Confirmar la sentencia apelada.*

*SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo del apelante y a favor de los demandados, los cuales se liquidarán en su oportunidad legal.*

*TERCERO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

*CUARTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen..”*

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 17 de marzo de 2021 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en ½ smmlv, lo que corresponde a la suma de \$500.000.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 31 de marzo de 2022, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 17 de marzo de 2021 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada por la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.